

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 30 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 100 rs
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34



Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.

No se admitirá correspondencia que no venga franca da porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUM. 150.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 24 del actual lo siguiente.

«Acordada por las Cortes Constituyentes hasta la formacion de la nueva ley de Ayuntamientos, la suspension de las elecciones municipales que debian verificarse en el próximo mes de Diciembre, y á cuyo acuerdo falta solo la sancion de S. M., cuidará V. S. de que así se verifique, comunicándolo sin pérdida de tiempo á todos los pueblos de esa provincia.»

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público y gobierno de los Alcaldes constitucionales de la provincia. Santander 29 de Noviembre de 1855. — El Gobernador, Felix de Aguirre.

El Illmo. Sr. Director general de Contribuciones, con fecha 22 del actual me dice lo siguiente.

«Por el Ministerio de Hacienda ha sido trasladada á esta Direccion general en 21 del corriente la Real orden que sigue. — Illmo. Sr. — Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á este de Hacienda con fecha 12 del actual la Real orden siguiente.

— Exemo. Sr. — La Reina (q. D. G.) se ha servido acordar la supresion de los titulos de Vizconde de San Miguel, Conde del Valle de Orisaba, Marqués de Villar de Tajo y Marqués de Uluapa, por no haberse presentado nadie á reclamarlos despues de publicada por dos veces en la Gaceta la vacante de los mismos, á pesar de haber trascurrido con exceso el término señalado por Real decreto de 28 de Diciembre de 1846. — De Real orden lo digo á V. E. para los efectos

consiguientes. — De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda la traslado á V. I. para los mismos fines. — Y la Direccion lo trasladada á V. S. para su inteligencia y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia, con objeto de que haga pública la supresion de los titulos expresados y dejen de figurar como tales en los padrones de vecindario, listas cobratorias de contribuciones y demas documentos públicos los que tuvieron derecho á ellos, imponiendo á los que los usen la multa establecida al efecto en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846.»

En su cumplimiento lo inserto en el Boletin oficial para conocimiento del público y efectos que se previenen. Santander 29 de Noviembre de 1855. — El Gobernador, Felix de Aguirre.

Contaduria de Hacienda pública de la provincia de Santander.

En los primeros dias del inmediato mes de Diciembre ha de tener efecto el pago á las clases pasivas de los haberes que hayan devengado en el de Noviembre actual; y en los últimos dias del citado Diciembre, se han de satisfacer tambien los correspondientes al mismo. Para que no sufran entorpecimiento tales pagos, necesario es, que los retirados de guerra, pensionistas, viudas, cesantes, jubilados y esclaustrados, presenten oportunamente en esta Contaduria las certificaciones de existencia y estado, en esta forma: las que deben acompañarse á las nóminas de la mensualidad de Noviembre, el dia 1.º de Diciembre, y el 24 de este último mes, á mas tardar, las que lo han de ser á las nóminas del repetido Diciembre.

He de merecer á los Sres. Alcaldes de la provincia, hagan saber esta disposicion á los individuos de las clases citadas que residan en los pueblos de su demarcacion, y que les hagan saber tambien, que las

certificaciones de existencia y las de estado, á mas de autorizarlas los Sres. Curas párrocos, han de ser visadas por los Alcaldes de barrio, pedáneos, ó de distrito, y que al final de ellas, han de declarar bajo su firma y responsabilidad los individuos á quien correspondan, no percibir de fondos generales, provinciales ni municipales otro haber ó pension que la que se les acredita como tal cesante, jubilado, viuda, pensionista, retirado de guerra ó esclaustrado. Santander 26 de Noviembre de 1855.—Lorenzo de Obregon.

Gobierno militar de la provincia de Santander.

El Excmo. Sr. Capitan general del Distrito con fecha 11 del actual, se sirve decirme lo que copio.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra me dice en 4 del actual lo que sigue.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Intendente general militar lo siguiente.—La Reina (q. D. g.) se ha enterado del expediente instruido á consecuencia de haber acudido á este Ministerio varios Directores de las armas y Capitanes generales de Distrito haciendo presentes las dificultades que ofrece el cumplimiento de la Real orden circular de 31 de Mayo de 1853, que establece el suministro de pan y pienso á metálico á los individuos y partidas transeuntes del ejército: igualmente se ha hecho cargo S. M. de cuanto sobre el particular tienen expuesto el Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Seccion de Guerra del suprimido Consejo Real, y teniendo en cuenta con este motivo que las aclaraciones y modificaciones hechas en Real orden posterior de 9 de Junio de 1854, no han podido orillar los inconvenientes y dudas suscitadas, se ha dignado resolver conforme con lo que V. E. propone de acuerdo con la intervencion general en sus escritos de 13 de Marzo y 10 de Mayo últimos y en armonía así mismo con los pareceres de la citada seccion de Guerra y Junta consultiva, que se consideren derogadas las Reales órdenes de 31 de Mayo de 1853 y 9 de Junio de 1854 y se restablezca desde 1.º de Enero próximo el suministro en especie por los Ayuntamientos y factorías respectivas á las tropas destacadas y transeuntes en la propia forma que se verificaba antes de expedirse la primera de dichas dos disposiciones, volviendo de nuevo á tener efecto el cargo de alto precio de las raciones de pan, conforme se practica hoy con las de pienso estraidas con exceso.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para que llegue al de los Ayuntamientos.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber por medio del Boletin oficial de esta provincia para el debido cumplimiento de todos á quien corresponda. Santoña 15 de Noviembre de 1855.—El Brigadier Gobernador militar de la provincia, José Antonio Gramaren.

Idem

Habiéndose recibido de la Capitanía general del Distrito la licencia absoluta que obtuvo por inútil el soldado que fué del regimiento infantería de Zaragoza

núm. 12, Ventura Bustillo, y apareciendo corresponder al Ayuntamiento de Villacarriedo como en aquella se marca, en cualquier pueblo de la provincia que se encuentre si es que le conviene recoger [un documento tan interesante, lo reclamará personalmente ó por comision justificada á esta Secretaria del Gobierno militar. Santoña 15 de Noviembre de 1855.—El Brigadier Gobernador militar de la provincia, José Antonio Gramaren.

Seccion de Justicia.

D. Felipe Diaz, alcalde 1.º constitucional de esta ciudad de Santander, en funciones de Juez de primera instancia de la misma, por traslacion del propietario, etc.

Hago saber: que en este Juzgado, y en testimonio del infrascrito escribano, pende causa criminal de oficio, por heridas hechas, la noche del 18 del corriente, á José Santiago Palacios (a) Catoles. Decretada en ella la prision de Rosendo Sanchez, conocido por el manco, no ha podido realizarse, por haberse ausentado de esta capital; en su consecuencia, y en virtud de proveido de hoy, obrando en nombre de S. M. cuya jurisdiccion ordinaria interinamente regento, exorto y requiero, y en el mio ruego á los Sres. Jueces, Alcaldes constitucionales y Guardia civil de la provincia, que en el caso de ser habido el Rosendo Sanchez, procedan á su captura y con la debida seguridad lo pongan á disposicion de este Juzgado; haciendo así un servicio á la buena administracion de justicia. Dado en la ciudad de Santander á 27 de Noviembre de 1855.—Felipe Diaz.—Por mandado de SS.ª, José María Olarán.

D. Felipe Diaz, alcalde 1.º constitucional de esta ciudad, ejerciendo funciones de Juez de primera instancia de su partido judicial, por indisposicion del propietario.

El 15 de Diciembre próximo venidero, hora de las 11 de su mañana y en el local de Audiencias del Juzgado, se rematará en el mejor postor, una casa de suelo á cielo, de nueva construccion, radicante en el barrio de la Alameda, que linda por el Este con otra de D. Fermin Santa Maria, y Oeste con D. Julian Gargollo: Sur con huerta de los propietarios de la casa, Norte calle sin nombre. Este edificio que consta de almacén, cuatro pisos y boardilla, se vende á instancia de sus dueños la Viuda y herederos de D. Isidro Corte, quienes se reservan el uso y servicio de un pasadizo para la huerta contigua; ha sido tasado judicialmente en cincuenta mil doscientos sesenta reales vellon, y no se admitirá postura que no cubra esta cantidad. Lo que se anuncia para la concurrencia de licitadores. Dado en la ciudad de Santander á 16 de Noviembre de 1855.—Felipe Diaz.—Por mandado de SS.ª, José María Olarán.

Don Manuel Benito de Argaña, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega etc.

Hallándose vacante una de las plazas de alguacil de este Juzgado, y debiendo proveerse en uno de los sargentos, cabos y soldados del ejército, que

habiendo servido con buena nota aspiren á su obtencion con arreglo á los artículos 50 y 51 de la Real orden de 30 de Octubre de 1852; se hace saber á los sujetos en quienes concurren las expresadas circunstancias, que en el término de cuarenta dias contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, presenten ó remitan francas de porte sus solicitudes documentadas á la Secretaria de este Juzgado á cargo del que refrenda. Dado en Torrelavega á 14 de Noviembre de 1855.—Manuel Benito Argaña.—Por su mandado, Andrés Gonzalez Piélagos.

D. Ramon de Soria Santa Cruz, Intendente honorario de provincia, Administrador jefe de la fábrica nacional de tabacos de la Palloza, en la Coruña.

Hago saber: que en virtud de Real orden se saca á pública subasta para estraer del Reino la vena de tabaco existente en esta fábrica y la que produzcan las elaboraciones de la misma durante el término de un año, contado desde que se notifique la aprobacion del remate. Este se verificará á favor del mas ventajoso licitador en la referida fábrica á la hora de la una del dia 27 de Diciembre próximo, bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en el acto y antes por el infraescrito escribano: las proposiciones no bajarán del tipo de 6 rs. por quintal castellano, serán arregladas al modelo que se copia á continuacion y se presentarán en pliegos cerrados, acompañando á estos documentos que acredite haber depositado el licitador en la Tesoreria de Rentas de esta provincia la cantidad de 1500 rs. sin cuyos requisitos no serán admitidas. Coruña 12 de Noviembre de 1855.—Ramon de Soria Santa Cruz.—Por mandado de S. S., Francisco Chaves y Alcalde.

Modelo de proposicion.

Enterado y conforme con el pliego de condiciones el que abajo firma, compra á la Hacienda pública á razon de rs. quintal, toda la vena de tabaco existente hoy y que produzcan los talleres de la fábrica de la Coruña en el año de 1856.

(Lugar de la fecha.—Firma del proponente.)

Universidad de Valladolid.

El Illmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 17 de Noviembre corriente, me remite el siguiente anuncio.

«Por salida de D. Tomás Corral y Oña, catedrático de la facultad de medicina de la Universidad central, ha quedado vacante una categoría de ascenso en la expresada facultad. Los catedráticos que adornados de los requisitos que la legislacion vigente exige se consideren con derecho á la expresada categoría, remitirán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de sus respectivos Rectores, acompañadas de la relacion de méritos y servicios en el término de un mes á contar desde la fecha de este anuncio, en la inteligencia de que concluido este plazo no se dará curso á instancia alguna.»

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario á los efectos oportunos. Valladolid 21 de Noviembre de 1855.—El Rector, Manuel de la Cuesta.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

Los propietarios y colonos de las mieses tituladas de la Riva, El Jugo, S. Vicente, Escoba, El Rao y la Torre del Condado, sitas en los términos de Pámanes, Anaz y S. Victores, el primero en el ayuntamiento de Liérganes y los dos restantes en el de Medio Cudeyo, han solicitado su apertura para que entre á pastarlas el ganado del comun despues de alzados los frutos.

Igual solicitud me han presentado con igual objeto los propietarios y colonos de todas las mieses comunes sitas en los términos de Sopenilla, Mata, Sopenilla, Llano, Jain de Posajo, Rivero y Tarriba pertenecientes al Distrito municipal de San Felices de Buelna.

Los de las de los términos de S. Miguel y S. Andres en el ayuntamiento de Luena.

Los de las de Boó en el de Piélagos.

Los de las tituladas de Vallés, Agüeros, La Cupite, La Vega, Botares, Corino, Cagigas, Abriados y Otirio, término de Anero, ayuntamiento de Rivamontan al monte.

Y los de las del barrio de Socueva en el de Arredondo.

En su vista he acordado hacerlo público para que si alguno se cree con derecho á reclamar contra cualquiera de las enunciadas pretensiones lo verifique ante mi autoridad en término de ocho dias contados desde esta fecha. Santander 30 de Noviembre de 1855.—Felix de Aguirre.

D. Marcos Segundo del Solar y Alvear, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Arnauero, para trasladarse á la Habana.

D. José del Cueto Cabarga, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Entrambasaguas, para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 30 de Noviembre de 1855.—Felix de Aguirre.

Aviso á las Nodrizas externas de la Casa de niños expositos de esta provincia.

La Junta provincial de Beneficencia, ha acordado satisfacer á las nodrizas externas de la Casa de espósitos, el segundo cuatrimestre del corriente año; y á fin de evitar la gran confusion que sobreviene siempre con la concurrencia de la mayor parte de las amas á la vez, ha dispuesto se ejecute el pago por Ayuntamientos en la forma que sigue.

Del 5 de Diciembre al 7 de id. ambos inclusive.

Bareyo, Solórzano, Bárcena de Cicero, Hazas en Cesto, Arnauero, Escalante y Entrambasaguas.

Del 8 de id. al 10 de id. id.

Meruelo, Rivamontan al monte, Rivamontan al mar, Liérganes, Voto y Laredo.

Del 12 de id. al 17 de id. id.

Penagos, Riotuerto, Noja, Santoña, Argoños, Marina de Cudeyo, Castro Urdiales, Camargo, Saro,

San Pedro el Romeral, Ruesga, Arredondo, Soba y Puente-Viesgo.

Del 19 de id. al 23 de id. id.

Santa María de Cayon, Lloreda, San Miguel de Luena, Torrelavega, San Vicente de Leon y los Llares, Cartes, Polanco, Viérnoles, Santillana, Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Ruiseñada, Ongayo, Arenas, Reocin, Piélagos, Santander y Val de San Vicente.

Se recomienda á las amas la mas puntual observancia de esta disposicion, en concepto de que á ninguna se la hará el pago hasta tocarla el turno en los dias designados. Al mismo tiempo se las previene que no traigan los niños hasta nuevo aviso; pero si presentarán las certificaciones de fé de vida de los mismos, firmadas y visadas gratuitamente por los señores Curas y Alcaldes constitucionales de los respectivos pueblos y Ayuntamientos; en la inteligencia de que faltando á cualquiera de los requisitos expresados, no se las abonará su haber mientras no cumplan lo mandado. Santander 29 de Noviembre de 1855. —E. G. P., Felix de Aguirre.

El Ayuntamiento de Cabezon de la Sal, ha dispuesto subastar los arbitrios de 2 rs. en arroba de vino, y 5 en la de aguardiente; concedidos por la Excm. Diputacion provincial, para cubrir en parte las atenciones municipales en el año próximo de 1856, en los dias 8 y 15 de Diciembre, y hora de las 11 de sus mañanas en la casa consistorial. Y seguidamente se practicará igual operacion con los propios de los pueblos. Cabezon de la Sal 25 de Noviembre de 1855.—José Victor de la Sota.—P. A. D. A., Plácido de la Torre Cuesta, Secretario.

Esta corporacion en sesion de hoy acordó celebrar el remate de los propios de este Ayuntamiento, como igualmente los arbitrios municipales, en los dias 8 y 15 de Diciembre próximo á las 2 de sus tardes en la casa consistorial del mismo. Penagos y Noviembre 27 de 1855.—Saturnino Garcia.

En las casas del Ayuntamiento constitucional del Valle de Liendo, el dia 29 de Diciembre próximo de 9 á 12 de su mañana, se arrendará por el mismo, y por remate el montazgo de leñas muertas y rodadas que en el año de 1856 se extraigan de sus montes propios, para el consumo de Laredo, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion municipal, y se harán presentes en el acto del remate. Liendo 28 de Noviembre de 1855.—El Alcalde constitucional, Juan Antonio Fuentecilla.—El Secretario, Pedro de la Viesca.

JUNTA DE DAMAS DE HONOR Y MÉRITO.

Se hallan vacantes ocho de las plazas costeadas por el Tesoro público en el asilo nacional para huérfanas cuyos padres hayan muerto en defensa de la causa de la legitimidad y de la nacion. Los que se crean con derecho dirigirán sus solicitudes á la que

suscribe como Directora del expresado establecimiento, residente en esta Corte calle de los Procuradores número 4, en la inteligencia de que solo se admiten solicitudes hasta el dia 25 de Febrero próximo, y que las aspirantas deben tener mas de cuatro años y menos de doce cumplidos en la expresada fecha.

Las solicitudes deben ir acompañadas:

1.º De un documento del jefe militar respectivo que acredite que el padre ha muerto en defensa de la causa nacional.

2.º De la partida de defuncion del padre, siendo posible, y de la madre, si fuere huérfana de ambos.

3.º De la fe de bautismo de la interesada.

4.º De un certificado de dos facultativos que acrediten que la interesada estaba vacunada, y que no padece ninguna enfermedad crónica ni contagiosa.

Cada uno de estos documentos debe ir legalizado por tres escribanos; pero bastará una legalizacion con tal que se refiera á todos ellos.

5.º Convendrá además acreditar en los términos posibles los méritos y servicios del padre.

6.º Además deberá expresarse si se disfruta ó no viudedad ó pension por el Estado; y caso de disfrutarla, si la renuncia ó no la interesada por el tiempo de su permanencia en el Colegio, caso de ser admitida. Madrid 24 de Noviembre de 1855.—La Directora, N. La Duquesa Viuda de Gor.

En el pueblo de Badames de este distrito municipal, se halla en custodia un novillo como de 3 años de edad, color moreno, astas pinadas, blancas, las puntas de ambas orejas cortadas y un marco en la pierna derecha que no se distingue bien aunque parece una R. El que se crea con derecho, puede presentarse en esta Alcaldia á recogerlo pagando los gastos ocasionados, en la inteligencia que pasados quince dias despues de publicado en el Boletin oficial de la provincia sin verificarlo, se procederá á su remate. Voto 26 de Noviembre de 1855.—Miguel Calbo y Maza.

El dia 22 del corriente mes, se extravió en esta ciudad, un perro perdiguero, de buena raza española, como de un año, color blanco, con una mancha roja sobre el lomo, una oreja roja, otra moteada, la cola corta, delgada y negra. Tenia tambien un collar de metal amarillo con su candado de lo mismo, y responde por liberal. Se suplica á la persona á cuyo poder haya ido, mande entregarle á su dueño que habita en la calle de San Francisco número 2, cuarto 3.º y gratificará á quién le presente. Santander 25 de Noviembre de 1855.

Para la Habana.

Saldrá del 20 al 25 de Diciembre inmediato, la fragata ISABELITA al mando de su acreditado capitán D. Ramon de Aguirre. Admite pasajeros, los que recibirán un trato esmerado. La despachan los Sres. Torriente hermanos y compañía, calle de Santa Lucia número 7. Santander 24 de Noviembre de 1855.